



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05084 DE OCTUBRE 14 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional Nro. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(…) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”*, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas.



4. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la de "(...) **Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (...).**" (Negrilla fuera de texto).
5. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) **Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...).**"
6. Que mediante el Acuerdo Número 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrenda el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
7. Que en el Acuerdo 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, estableció el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en la suma de VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$21.081.408.904,00).
8. Que la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, mediante Acuerdo Nro.14 del 09/10/2020, autorizo la constitución de vigencias futuras, para iniciar el proceso contractual para el "diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la boletería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la boletería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores", por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$447.195.000,00)**, para los sorteos 2738 del 17 de diciembre al 2740 del 31 de diciembre de 2020 y del 2741 del 07 de enero al 2757 del 06 de mayo de 2021, como consecuencia de esto, se hace necesario contar con vigencia futura por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$380.115.750).**
9. Que el artículo 11 del decreto 115 de 1996, señala:

"...El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso..."
10. Que mediante el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones:



"...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica..."

11. Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012:

"De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)..."

12. Que la autorización de vigencia futura que otorga el Acuerdo Nro14 de 2020, es ordinaria, teniendo en cuenta que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual corresponden al 15% del valor total del contrato dentro de la actual vigencia fiscal.

13. Que es deber de la entidad garantizar la impresión, suministro y transporte de su boletería por ser este un elemento principal para la realización de los sorteos y que solo se tiene asegurada la ejecución de esta actividad hasta el sorteo 2737 del 10 de diciembre de 2020, por lo que se hace necesario adelantar proceso contractual para suplir dicha necesidad.

14. Que de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada de Gestión Administrativa y Financiera, el rubro 212105 "IMPRESIÓN BILLETERIA" cuenta con los recursos necesarios para realizar la apropiación del 15% del valor total del contrato.

15. Que para la celebración del contrato cuyo objeto es "diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la boletería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores", es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2021, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$380.115.750,00).**



- 16.** Que el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020, como consta en el Acta Nro.031, aprobó la constitución de Vigencias Futuras Ordinarias a la Lotería del Quindío, por considerar que se cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y que es procedente adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras.
- 17.** Que en mérito a lo expuesto, la Presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO para asumir compromisos que afecten Vigencias Futuras Ordinarias, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$380.115.750)** en el rubro 212105 Impresión Billetería.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.

ALEYDA MARIN BETNACOURT
Presidenta CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín B / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista